

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2012-00282

En vista de las solicitudes que anteceden, se dispone:

1. Para los efectos legales del artículo 465 del CGP, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la solicitud emitida por la Dra. Carol Nataly Daza Umaña.
2. Niéguese por improcedente la solicitud presentada por el apoderado del ejecutado como quiera que en el presente asunto no se cumplen las disposiciones dadas en el art. 317 del Código General del Proceso, para dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, para ello téngase en cuenta que el proceso no ha estado inactivo por el término consignado en el literal b del numeral 2 de la norma en cita.
3. Acéptese el desistimiento que hace el apoderado pasivo respecto de la actualización del avalúo.
4. Conforme a la solicitud del actor, se fija fecha para el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, la hora de las 9:30 am, del día 23, del mes de marzo, del año 2021.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como "El Tiempo", o "La República". Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 Ibídem).

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91972e547c8cb09e6d11b2b08463dbb5dadac687e088353f6576a1edb63fa948

Documento generado en 26/02/2021 02:56:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expropiación Rad: 2014-00274

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la auxiliar de la justicia Stefannye Buitrago Marulanda, en la manifestación plasmada vía mail, y con ocasión a las razones que en el expone, el Despacho procede a relevarla del cargo y en su lugar designa a quien sigue en la lista predispuesta por el IGAC.

Notifíquese el nombramiento por el medio más expedito, para que manifieste su aceptación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c8ee487a77a829ae6f9a3224cea9084e28aa5ba052fc7c9c1ee07c747e346ff

Documento generado en 26/02/2021 02:56:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2015-00082

De conformidad con la no comparecencia al proceso del abogado José Álvaro Rojas Cubillos, en el escrito que antecede, el Despacho procede a relevarlo del cargo y en su lugar designa a John Anderson Bolaños Vivas, quien ejerce su profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el inciso 5º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por otro lado, niéguese la solicitud presentada por el abogado Pedro Cristo Fuentes González, como quiera que la misma se encuentra por fuera de la oportunidad procesal previstas por la Ley, para solicitarlas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cffd2627cb0c18fe7ab1c3b61d13877631a545029c0c07680c88735abee1db9

Documento generado en 26/02/2021 02:56:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Incidente de Desacato Rad: 2016-00125

Incorpórese al proceso la respuesta emitida por la Nueva E.P.S., por medio de la cual solicita cese la sanción impuesta, en razón de haber dado cabal cumplimiento al fallo de sentencia aquí emitido. La misma, póngase en conocimiento de la parte incidentante, para que dentro del término judicial de cinco (5) días se pronuncie al respecto, so pena de archivar el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d5c05911fc1858e834de002718718ada60893203fc5d01caa32c894287ac00a

Documento generado en 26/02/2021 02:56:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2016-00160

Conforme a la solicitud del actor, se fija fecha para el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, la hora de las 10:00 am, del día 23, del mes de marzo, del año 2021.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como "El Tiempo", o "La República". Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 Ibídem).

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

322a0dc26b8628664d6de43624cddb86b0a037700ea46b37043ae70580faf55

Documento generado en 26/02/2021 02:56:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad: 2017-00038

En atención al escrito que antecede, se pone de presente a la memorialista que ya encuentra reconocida como apoderada conforme se advierte del proveído de fecha 3 de diciembre de 2020 (archivo 11 del expediente digital), de modo que se le insta para que realice la consulta de los estados en el micrositio del juzgado.

Para continuar con el trámite, se le concede el término de treinta (30) días al extremo actor para que realice la notificación del extremo demandado, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eef2557e0f1d4cbb318bd3fc9676a064091f3fa7afb0ab805460f0767c731422

Documento generado en 26/02/2021 02:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2018-00173

Seria del caso proveer de la continuación del proceso de no ser porque se observa que obra en el expediente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de donde se desprende la voluntad de no continuar con el presente asunto, en consecuencia, se dispone:

1. **La terminación del proceso** por desistimiento de las pretensiones.
2. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
3. Decrétese el levantamiento de las medidas que aquí fueron impuestas. Ofíciense como corresponda.
4. Ordénese por secretaría el desglose de los documentos en original aportados con la demanda. Para tal efecto la parte actora deberá realizar el pago previo de las expensas necesarias.
5. Por secretaría déjense las constancias de rigor.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8e0f4ea0e2d64c428301cf6b217a15696947cdf747e337a2a3569e5316d6c55

Documento generado en 26/02/2021 02:56:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2019-00193

Como quiera que la liquidación de crédito se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Por secretaria, liquídense las costas que en el presente asunto se han causado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdf21a5c20b3f48fbadad8b0724b267b20531d168110da82c635186d1e471fea

Documento generado en 26/02/2021 02:56:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2020-00030

Atendiendo la manifestación que antecede, se dispone acceder a la solicitud presentada de forma conjunta por las partes integrantes del presente litigio. Por tanto, se prorroga el término de suspensión del trámite hasta 31 de octubre de 2021. Se conmina a las partes para que informen las resultas del acuerdo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ecebc36f789a1b27cfa26dfc8a10a945d67045c54b3f881ed532bc34299c43d

Documento generado en 26/02/2021 02:56:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00065

Atendiendo la manifestación que antecede, se dispone previo a dar alcance a la misma, REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar documento por medio del cual los dos extremos litigiosos, de forma conjunta solicitan la suspensión del trámite, ello dando cumplimiento a las previsiones del artículo 161 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19175749fa9dff168291b1d1f8a011434b033a3aacde31d1430de1fd7819ac4f

Documento generado en 26/02/2021 02:56:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad: 2019-00087-02

Considerando que no fue posible dentro del asunto de marras cumplir con el término que el legislador ha previsto para la emisión de la sentencia en segunda instancia, se hace necesario decretar la prórroga de duración del proceso por el término de seis (6) meses, lo anterior a voces del numeral 5 del artículo 121 del Código General Del Proceso, los cuales comenzarán a correr a partir de la fecha del vencimiento del mismo y hasta el día 27 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria**